

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL**Decreto Foral 217/2021 del Diputado General, de 1 de julio, que aprueba la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2019-2020 y 2020-2021 en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño**

El Departamento de Diputado General propone la convocatoria de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2019-2020 y 2020-2021 en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2019-2020 y 2020-2021 en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño, que acompaña al presente decreto foral como anexo I (bases) y anexo II (formulario), con una dotación máxima de 30.000,00 euros, y que se regulará conforme a lo previsto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General (BOTHA número 84 de 27 de julio de 2020).

Segundo. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 02401.07800.4.8.1.00.05, línea 02.37 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, referencia de contraído 105.2284.

Tercero. El órgano competente, y a la vista de la propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades solicitantes podrán entender desestimada la solicitud.

Cuarto. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, ante el Diputado General o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vitoria-Gasteiz, a 1 de julio de 2021

El Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Directora de Euskera y Gobierno Abierto
LEXURI UGARTE ARETXAGA

ANEXO I

Convocatoria de concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas 2019-2020 y 2020-2021 en el Territorio Histórico de Álava y el enclave de Treviño

Bases**Primero. Objeto**

Constituye el objeto de la presente convocatoria colaborar con los euskaltegis de Álava en los gastos ocasionados por las aulas desplazadas vinculadas a los mismos, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral, de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento del Diputado General (BOTH A número 84, de 27 de julio de 2020).

Segundo. Imputación presupuestaria

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 30.000 euros, imputables a la partida 02401.07800.4.8.1.00.05 "Subvenciones aulas desplazadas", del presupuesto de gasto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021.

Tercero. Entidades beneficiarias y excluidas

Podrán optar a esta convocatoria los euskaltegis que tengan su domicilio social o una delegación abierta en Álava y cuenten con aulas desplazadas en localidades de Álava o del enclave de Treviño distintas a la que se encuentre ubicado el euskaltegi. El Servicio Foral de Euskera solicitará certificado sobre las aulas desplazadas a HABE.

Quedan excluidos los euskaltegis que se encuentren en las situaciones contempladas en la base tercera del Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de concesión de subvenciones del Departamento del Diputado General.

Cuarto. Programas subvencionables

Será subvencionable el gasto de kilometraje y el cálculo de la subvención que corresponda a cada euskaltegi se establecerá según la distancia kilométrica efectuada, ida y vuelta, entre la sede del euskaltegi en Álava y el municipio del aula desplazada o aulas desplazadas vinculadas a cada euskaltegi, multiplicado por el número de días lectivos tanto del curso académico 2019-2020 como del 2020-2021.

Quinto. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Servicio Foral de Euskera de la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto del Departamento de Diputado General y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud, según anexo II.

b) Poder de la persona representante para presentar la solicitud en nombre de la entidad. En caso de haberlo presentado con anterioridad en el Servicio Foral de Euskera, se indicará así en la solicitud y no será necesario aportarlo.

c) En el supuesto de no haber sido aportados con anterioridad a esta solicitud datos identificativos de la entidad, y al objeto de poder dar de alta a la misma o actualizar los datos obrantes en el fichero de terceros de contabilidad, se aportarán en un mismo documento firmado por persona autorizada, los siguientes datos (conforme al anexo II, datos bancarios):

- Domicilio social actual, teléfono, fax y/o correo electrónico.
- Cuenta bancaria con expresión de los veinte dígitos e IBAN.
- Tarjeta de identificación fiscal (NIF).

d) Aulas desplazadas vinculadas al euskaltegi, indicando el número de días lectivos y localidad/es a las que se desplazan durante el curso 2019-2020 y/o 2020-2021, de acuerdo con el anexo II.

e) Salvo que por ser la entidad solicitante una institución sin ánimo de lucro sin personal asalariado o salvo que por tratarse de una subvención de cuantía inferior a 800 euros se encuentre eximida de su acreditación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 58/2004, del Consejo de Diputados de 5 de octubre, se deberá acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, la presentación de la solicitud por parte de la persona beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de oposición expresa a que la administración recabe dicha información, los certificados deberán ser presentados por la entidad solicitante.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 12.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava (incluida en el anexo II).

g) Declaración responsable que indique que la información presentada es veraz y que la documentación es auténtica y coincide con los originales (incluida en el anexo II).

2. Cuando el formulario de datos o la documentación que debe acompañarla adoleceran de algún error o fueran incompletas, se otorgará a los interesados un plazo de diez días para subsanar los defectos detectados, transcurrido el cual, sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Obligación de presentación electrónica de las solicitudes

1. En cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligadas a la presentación telemática bien a través de sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (Registro Electrónico Común: <https://egoitza.araba.eus/-/tr-registro-electronico-comun>) o bien a través de los registros electrónicos de otras administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un/a interesado/a obligado/a a relacionarse electrónicamente con la Administración.

2. Las copias que se aporten tendrán eficacia únicamente a efectos de tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones. De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la beneficiaria es responsable de la veracidad de la documentación presentada. No obstante, la Administración podrá realizar cuantas actuaciones sean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos acreditados y de la documentación presentada y las personas interesadas pondrán a disposición de la Diputación Foral de Álava cuanta documentación les sea requerida a tales efectos.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOTA.

Octavo. Instrucción del procedimiento

1. Será órgano competente para la instrucción del procedimiento, el Servicio Foral de Euskera de la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto del Departamento del Diputado General de la Diputación Foral de Álava.

2. Para el reparto de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la base segunda, es decir 30.000 euros, entre el número de total de kilómetros realizados por todos los euskaltegis, que nos dará el valor del punto, hasta un máximo de 0,70 euros por kilómetro.

Noveno. Resolución

1. Las solicitudes serán examinadas por la comisión de valoración presidida por la Dirección de Euskera y Gobierno Abierto de la que formarán parte, como vocales, el Jefe del Servicio Foral de Euskera y un/una miembro del personal técnico adscrito al mencionado servicio. Asimismo, ejercerá la secretaría, con voz pero sin voto, el Jefe de la Secretaría Técnica y Atención Ciudadana o persona en quien delegue.

La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

2. Se prescindirá del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

3. El órgano competente, a propuesta del Servicio Foral de Euskera, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda la subvención y la desestimación justificada de las restantes solicitudes.

5. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar cuantía de la subvención, forma de pago y condiciones en que se otorga, notificándose a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo que correspondan, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Pago de las ayudas

El abono de la subvención se realizará a cada uno de los euskaltegis en su totalidad una vez tomada la resolución de concesión.

Undécimo. Modificación de las subvenciones

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro de la ayuda.

Duodécimo. Reintegro de las subvenciones

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los casos previstos el Decreto Foral 23/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de julio, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones

en régimen de concurrencia del Departamento de Diputado General, y de manera especial en los siguientes casos:

– Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

– Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

– Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

– Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Cuando el importe de las subvenciones o ayudas otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, exceda del coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria, la Diputación Foral de Álava procederá a la modificación de la concesión y, si procede, obligará al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El reintegro de las cantidades percibidas sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingresos de derecho público y su cobro se realizará conforme a lo previsto en el Título II, Capítulo I, de la Norma Foral 53/92 de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Decimotercero. Desarrollo

Por el Diputado Foral titular del Departamento de Diputado General se procederá a dictar las resoluciones que se estimen procedentes para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Igualmente deberán facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Decimocuarto. Interpretación


Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento del Diputado General de esta Diputación.

Decimoquinto. Compatibilidad de subvenciones

Las ayudas concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la matrícula.

Decimosexto. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA, procurándose la máxima difusión a través de los medios de comunicación social. Asimismo, se puede disponer digitalmente de la convocatoria y de los anexos en la página web www.araba.eus.

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>2019-2020 eta 2020-2021 ikasturteetako ikasgela lekualdatuen gastuak finantzatzeko laguntza ekonomikorako eskaera orria</p> <p>2021</p> <p>Solicitud de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas, cursos 2019-2020 y 2020-2021.</p>
	<p>Diputatu Nagusiaren Saila</p>

Departamento de Diputado General

II ERANSKINA ■ ANEXO II

Eskatera zk. ■ N° Solicitud

Eskatera data ■ Fecha Solicitud

(Administrazioak betetzeko ■ A cumplimentar por la Administración)

ESKATZAILEA ■ SOLICITANTE ⁽¹⁾

Identifikazio agiria ■ Documento identificativo <input type="checkbox"/> IKZ CIF <input type="checkbox"/> NAN DNI <input type="checkbox"/> AIZ NIE <input type="checkbox"/> Besteren bat Otro				Identifikazio zk. ■ N° identificativo <input type="text"/>		Sexua ■ Sexo <input type="checkbox"/> Emakumea Mujer <input type="checkbox"/> Gizona Hombre <input type="checkbox"/> Ez binarioa/ No binario		
Izena edo sozietatearen izena ■ Nombre o razón social <input type="text"/>				Lehen abizena ■ Primer apellido <input type="text"/>		Bigarren abizena ■ Segundo apellido <input type="text"/>		
Helbidea (kalea) ■ Domicilio (calle) <input type="text"/>				Zk. ■ Núm. <input type="text"/>	Letra <input type="text"/>	Eskra. ■ Escal. <input type="text"/>	Solairua ■ Piso <input type="text"/>	Aldea ■ Mano <input type="text"/>
Herrialdea ■ País <input type="text"/>		Probintzia ■ Provincia <input type="text"/>		Udalerrria ■ Municipio <input type="text"/>		Herria ■ Localidad <input type="text"/>		P. K. ■ C. P. <input type="text"/>
Telefonoa ■ Teléfono <input type="text"/>		Mugikorra ■ Móvil <input type="text"/>		Faxa ■ Fax <input type="text"/>		Posta elektronikoa ■ Correo electrónico <input type="text"/>		

JAKINARAZPENAK ■ NOTIFICACIONES

Administrazio Publikoaren Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 43.1 artikuluan aurreikusitakoaren arabera, jakinarazpen elektronikoak Arabako Foru Aldundiaren egoitza elektronikoan agertzeko sistemaren bidez egingo dira. Hartzailerek egoitza elektroniko horretako "nire jakinarazpenak" atalean eskuratu ahal izango dituzte.

Jakinarazpen elektronikoak eskuratu ahal izango dituzte hartzailerek eta/edo, hala badagokio, haiek gaitutako pertsonak.

Erakunde eskatzaileak gailu elektroniko bat eta/edo helbide elektroniko bat identifikatu ahal izango du, abisuak bidaltzeko balioko duena, egoitza elektronikoan jakinarazpen bat eskuragarri jarri dela jakinaraziz. Hala ere, ohar hori egiten ez bada ere, jakinarazpena guztiz baliozkoa izango da:


Conforme a lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones electrónicas se practicarán por el sistema de comparecencia en sede electrónica de la Diputación Foral de Álava. Las personas destinatarias podrán acceder a ellas en el apartado "Mis notificaciones" de dicha sede electrónica.

Podrán acceder a las notificaciones electrónicas las personas destinatarias de las mismas y/o, en su caso, las personas habilitadas por ellas.

La entidad solicitante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. No obstante, la falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida:

Posta elektronikoa ■ Correo Electrónico <input type="text"/>	Telefono mugikor zenbakia ■ Número de teléfono móvil <input type="text"/>
--	---

Orria ■ Hoja 1/5

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava www.araba.eus</p>	<p>2019-2020 eta 2020-2021 ikasturteetako ikasgela lekualdatuen gastuak finantzatzeko laguntza ekonomikorako eskaera orria</p> <p>2021</p> <p>Solicitud de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas, cursos 2019-2020 y 2020-2021.</p>
	<p>Diputatu Nagusiaren Saila</p>

Departamento de Diputado General

II ERANSKINA ■ ANEXO II

LEGEZKO ORDEZKARIA ■ REPRESENTANTE LEGAL

(Pertsona juridikoentzat nahitaezkoa da ■ Obligatorio para las personas jurídicas)


Identifikazio agiria ■ Documento identificativo <input type="checkbox"/> NAN DNI <input type="checkbox"/> AIZ NIE <input type="checkbox"/> Besteren bat Otro			Identifikazio zk. ■ N° identificativo <input type="text"/>	Sexua ■ Sexo <input type="checkbox"/> Emakumea Mujer <input type="checkbox"/> Gizona Hombre
Izena ■ Nombre <input type="text"/>		Lehen abizena ■ Primer apellido <input type="text"/>		Bigarren abizena ■ Segundo apellido <input type="text"/>
Protokolo zk. ■ N° protocolo <input type="text"/>		Data ■ Fecha <input type="text"/>		Notario ■ Notario <input type="text"/>
Telefonoa ■ Teléfono <input type="text"/>	Mugikorra ■ Móvil <input type="text"/>	Faxa ■ Fax <input type="text"/>	Posta elektronikoa ■ Correo electrónico <input type="text"/>	

Entitateak soldatapeko langileak dauzka ■ La entidad solicitante tiene personal asalariado a su cargo

Administrazioak diru-laguntza ordaintzeko baldintzekin lotura zuzena duten datu fiskalak ofizioz kontsultatzearen aurka nago (Ofizioz kontsultatuko litzateke erakundeak egunean dituen zerga-betebeharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak, datu horren ardura duten administrazioen aurrean). ■ Me opongo a que la Administración consulte de oficio los datos de carácter fiscal que tengan relación directa con los requisitos para el abono de la subvención (Se consultaría de oficio, ante las Administraciones responsables de dicho dato, si la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social).

Euskalategia dagoen udalerrria Municipio donde se situa el euskalategi	Ikasgela hartuko duen udalerrria Municipio que tomará el aula	Talde kopurua Número de grupos	Ikasturtea Curso académico	Ikasturtearen eskola egun kopurua Número de días lectivos del curso	Joan etorria Ida y vuelta	Km urtean talde bakoitzeko Km anuales por grupo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Orria ■ Hoja 2/5

 <p>Arabako Foru Aldundia Diputación Foral de Álava</p> <p>www.araba.eus</p>	<p>2019-2020 eta 2020-2021 ikasturteetako ikasgela lekualdatuen gastuak finantzatzeko laguntza ekonomikorako eskaera orria</p> <p>2021</p> <p>Solicitud de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas, cursos 2019-2020 y 2020-2021.</p>
	<p>Diputatu Nagusiaren Saila</p>

II ERANSKINA ■ ANEXO II


BANKUEN DATUAK (HIRUGARRENEAN FITXA) (2) ■ DATOS BANCARIOS (FICHA DE TERCEROS) (2)

Aurretik Arabako Foru Aldundiaren diru-sarrerarik jaso ez bada edo banku-helbideratzearen datuak aldatzen badira soilik bete beharko da. ■ Cumplimentar únicamente en caso de no haber percibido anteriormente ningún ingreso de la Diputación Foral de Álava o en caso de modificación de los datos de la domiciliación bancaria.

BANCO		
IBAN		SWIFT

(FINANTZA ENTITATEAK bete behar du) ■ (A rellenar por la ENTIDAD FINANCIERA)	(ESKATZAILEAK bete behar du) ■ (A rellenar por la persona SOLICITANTE)
<p>Finantza entitatearen adostasuna (sinadura eta zigilua)</p> <p>Conforme entidad financiera (firma y sello)</p> <p>.....,(e)ko.....aren.....(e)an</p> <p>En....., a..... de..... de.....</p> <p>Finantza erakundeak ZIURTATZEN du lehen adierazitako banku kontua "ESKATZAILEA" atalean ageri den pertona fisiko edo juridiko interesdunaren izenean eta IFZarekin dagoela irekita, eta pertona interesdun hori kontuaren titular gisa ageri dela</p> <p>La entidad financiera CERTIFICA que la cuenta bancaria anteriormente señalada figura abierta al NIF y nombre de la persona física o jurídica interesada que figura en el apartado "SOLICITANTE", y que dicha persona interesada figura como titular de la cuenta.</p>	<p>Hirugarren interesdunaren sinadura edota entitatearen zigilua ■</p> <p>Firma de la persona interesada y/o sello de la entidad interesada</p> <p>[.....], [.....(e)ko.....],aren.....(e)an</p> <p>En....., a..... de.....</p> <p>ADIERAZI BI AUKERETAKO BAT:</p> <p><input type="checkbox"/> Alta eskatzen da Arabako Foru Aldundiaren hirugarren moduan, ESKAERA HONI IFZ-REN FOTOKOPIA ERANTSITA</p> <p><input type="checkbox"/> Bankuko datuak eguneratzea eskatzen da, dagoeneko altan egonik Arabako Foru aldundiaren hirugarren moduan</p> <p>INDICAR UNA DE LAS DOS OPCIONES:</p> <p><input type="checkbox"/> Se solicita el alta como Tercero de la Diputación Foral de Álava, para lo cual SE ADJUNTA FOTOCOPIA DEL NIF A LA PRESENTE SOLICITUD</p> <p><input type="checkbox"/> Se solicita la puesta al día de los datos bancarios como Tercero de la Diputación Foral de Álava ya dado de alta.</p>

Orria ■ Hoja 3/5



Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
www.araba.eus

2019-2020 eta 2020-2021 ikasturteetako ikasgela lekualdatuen gastuak finantzatzeko laguntza ekonomikorako eskaera orria

2021

Solicitud de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas, cursos 2019-2020 y 2020-2021.

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento de Diputado General

II ERANSKINA ■ ANEXO II

ERANTSITAKO AGIRIAK ■ : DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Elkartearen ordezkartizan diharduela egiaztatzen duen agiria (aurretiaz ez bada aurkeztu edo aldaketarik badago)** ■ Documento que acredite que actúa en representación de la asociación o entidad beneficiaria (si no ha sido presentado anteriormente o ha sufrido algún cambio).
- Hirugarrenen fitxa eta erakundearen IFKren fotokopia (aurretik ekarri ez badira edo datuak aldatu badira)** ■ Ficha de terceros y fotocopia del CIF de la Entidad (si no han sido aportados con anterioridad o han cambiado los datos)
- Ogasuneko eta Gizarte Segurantzako ziurtagiriak (Administrazioak kontsulta egiteari uko egin badio)** ■ Certificados de Hacienda y Seguridad Social (en caso de haber rechazado la consulta de oficio por la administración).

ERANTZUKIZUNPEKO DEKLARAZIOA

Ordezkatzen dudan erakundea ez da erori Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorraren 13.2 artikuluko eta Arabako Lurralde Historikoko Diru-laguntzei buruzko Foru Arauaren 12.2 artikuluko debekuetan, eta ez da zehatu Diru-laguntzei buruzko Lege Orokorraren IV. tituluari aipatzen diren arau-hausteengatik.

Adierazten dut aurkeztutako informazioa egiazkoa dela eta aurkeztutako dokumentuak benetakoak direla eta jatorrizkoekin bat datozela.

Era berean, berdintasunaren arloko araudia betez, hau adierazten dut:

- Ez ordezkatzeko dudako erakundeak, ez ordezkatzeko dudako erakundearen gobernu- edo administrazio-organotako kide den pertsona juridiko edo erakunderen batek, onarpen-prozesuetan edo funtzionamenduan sexuagatik zuzeneko edo/eta zeharkako diskriminazio-ekintzak egiten dituenik, DLoren 13. artikuluan eta Euskadiko Berdintasunerako Legearen 24. artikuluan (2) xedatutakoaren arabera.

- Ez ordezkatzeko dudako elkarte edo erakundeak, ez eta haren gobernu- edo administrazio-organotako kide den inork ere, ez duela zigor administratiborik edo penalik jaso abuztuaren 4ko 5/2000 Legegintzako Errege Dekretuak onartutako Lan-arloko Arau-hauste eta Zehapenei buruzko Legearen Testu Bateginetik eratorritako sexu-bereizkeriagatik eta/edo emakumeen eta gizonen berdintasunaren arloko arau-hausteengatik.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La entidad a la que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12.2 de la Norma Foral de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, ni ha sido sancionada por las infracciones a las que se refiere el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Declaro que la información presentada es veraz y que los documentos presentados son auténticos y coinciden con los originales.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa en materia de Igualdad DECLARO:


- Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24 (2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

- Que ni la asociación u organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de sus órganos de gobierno o administración, han sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

(Tokia eta data ■ Lugar y fecha)

Eskatzailearen/Ordezkairearen sinadura ■ Firma de la persona solicitante/representante

Orria ■ Hoja 4/5



▶ Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava
▶
www.araba.eus

2019-2020 eta 2020-2021 ikasturteetako ikasgela lekualdatuen gastuak finantzatzeko laguntza ekonomikorako eskaera orria

2021

Solicitud de ayudas económicas destinadas a financiar los gastos de las aulas desplazadas, cursos 2019-2020 y 2020-2021.

Diputatu Nagusiaren Saila

Departamento de Diputado General

II ERANSKINA ■ ANEXO II

Oharra (1)

Europako Parlamentuaren eta Kontseiluaren 2016ko apirilaren 27ko 2016/679 (EB) Erregelamenduan (DBEO) eta Datu Pertsonalak Babesteari eta eskubide digitalak bermatzeari buruzko abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoan ezarritakoa betetze aldera, jakinarazten dizugu zuk ematen dizkiguzun datuak Arabako Foru Aldundiaren titulartasuneko T67 EUSKARAREN SUSTAPENA fitxategian sartuko direla. Fitxategi horren tratamenduak Arabako Lurralde Historikoan euskararen erabilera sustatzeko jarduerak kudeatzeko egiten dira. Zure datuen konfidentziasuna bermatzen dugu, eta ez zaizkie hirugarrenei jakinarazten legez gaitutako kasuetatik kanpo. Datuak atzitzeko, ezabatzeko, aurkaratzeko eta mugatzeko eskubideak baliatu ahal izango dituzu DBEOk aitortzen dituen eskubideez baliatzeko. Horretarako, Arabako Foru Aldundiko Erregistro Bulegora jo beharko duzu (Probintzia plaza 5, PK 01001 Vitoria-Gasteiz - Araba). Informazio gehiago nahi izanez gero: <https://web.araba.eus/eu/tratamenduen-lege-ohar-hedatua>

Oharra (2)

Zuk emandako banku datuak hirugarrenen eta interesdunen fitxategian erregistratuko dira, zeina Administrazio honen titularitatekoa baita, aurrekontu gauzatzeari eta aurrekontuz kanpoko gauzatzeari dagozkie eragiketen izapideak egiteko. Atal honetan emandako datuak ez dira tratatuko edo komunikatuko, baldin eta lehenago egindako ordainketen ondorioz, dagoeneko alta eman bazaie identifikazio eta banku datuei, berriro ere kobratzea hautatzeko eman direnei

Nota (1)

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilita van a ser incluidos en el fichero T67 PROMOCIÓN DEL EUSKERA titularidad de Diputación Foral de Álava cuyos tratamientos se realizan para la gestión de las actividades de promoción del uso del euskera en el Territorio Histórico de Álava. Garantizamos la confidencialidad de sus datos, no siendo comunicados a terceras personas fuera de los supuestos habilitados legalmente. Usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación que reconoce el RGPD dirigiéndose a la Oficina de Registro de la Diputación Foral de Álava, Plaza de la Provincia, 5, CP 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava). Para más información: <http://www.araba.eus/web/AvisoLegalAmpliado>

Nota (2)

Los datos bancarios facilitados por usted se registrarán en el Fichero de Terceros e interesados titularidad de esta Administración para realizar la tramitación de operaciones de ejecución presupuestaria y extrapresupuestaria. No se tratarán ni comunicarán los datos cumplimentados en este apartado si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

Orria ■ Hoja 5/5